

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 299.273/3 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09793-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha febrero de 2021, se celebró Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la PROVINCIA DE SANTA FE con el objeto de brindar asistencia mutua, colaboración y cooperación a fin de promover la absoluta gratuidad del boleto educativo, a partir de los Programas constituidos en cada ámbito competencial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, la Provincia de Santa Fe se compromete a iniciar las acciones conducentes a fin de otorgar aportes no reintegrables en favor de la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de brindar asistencia y fomentar el acceso en el ámbito municipal al servicio de transporte de pasajeros vinculados a instituciones educativas, facilitando su movilidad.

Que los aportes que realice la Provincia de Santa Fe se determinarán de acuerdo a la cantidad de pasajes utilizados en los períodos mensuales inmediatos anteriores, conforme a los datos que surjan de la liquidación mensual suministrada por Nación Servicios S.A., responsable de la administración del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Que en dicho Convenio la Provincia de Santa Fe se compromete a aportar el cincuenta por ciento (50%) del costo de dos (2) pasajes diarios por viajes efectivamente desarrollados en días hábiles escolares, por cada uno de los usuarios beneficiarios del Programa "Boleto Estudiantil Gratuito", el que se calculará en base a las tarifas vigentes del servicio de transporte público urbano de pasajeros, aprobadas por Ordenanzas Municipales.

Que, conforme a lo estipulado en el acuerdo, la Municipalidad se compromete a ejecutar los lineamientos estipulados en el marco de la Ordenanza N° 4.824/16, o la norma legal que en el futuro la reemplace, promoviendo la figura del Boleto Educativo Gratuito en el ámbito municipal, elevando oportunamente la información y documentación necesaria que le requiera la provincia, rindiendo debida cuenta de los aportes que reciba.

Que la vigencia del Convenio suscripto tendrá vigencia durante el ciclo lectivo del año 2021, con posibilidad de renovación para ciclos siguientes; pudiendo cada parte rescindirlo de manera unilateral y sin alegar causa, con un preaviso de dos meses de antelación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que mediante Decreto N° 51.465, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio citado, ad referendum del Concejo Municipal

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 51.465 de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de la percepción de aportes no reintegrables, con la finalidad de promover la absoluta gratuidad del Boleto Educativo.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la aplicación del presente Convenio con destino a la partida "Boleto Educativo Gratuito - Aportes No Reintegrables".

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de abril del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela